DICTAMEN (A.J.)-D.G.O.C. Nº 362/2016

A	:	**Ing. M.A.E. Sergio Barrios Heyn, Director General.** Dirección General Operativa de Contrataciones.-
De	:	**Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.** Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-
REF.	:	**PARECER SOBRE RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 844/2.016, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2.016 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI" – I.D. Nº 312.768.-**
FECHA	:	**05 de setiembre de 2016**.-

45795

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI" – I.D. Nº 312.768.-**

Que, considerando la Nota D.A. N° 0355/2016, de fecha 05 de setiembre de 2016, presentada ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con N° de mesa de entrada 45.795.-

Que, por medio del documento supra mencionado se solicita la rectificación de la Resolución D.G.O.C. N° 844/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, en los siguientes términos: *"Me dirijo a Ud. en el marco de licitación pública de referencia, a los efectos de informar que este Departamento ha comunicado la adjudicación del proceso en su 2da etapa, y en ese contexto la DNCP ha emitido la Nota de Reparo DNCP N° 24.792/2016, que en el Punto 5 cuestiona que el N° de ID de la Resolución de Adjudicación no coincide con el ID del proceso, por lo que solicito la rectificación correspondiente a los efectos de proseguir con los trámites administrativos"*. (sic)

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Abg. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

Que, del análisis del expediente de referencia, se denota un error la estipulación del N° de ID de referencia, ya que en el texto de la Resolución se observa que el N° de ID consignado es el 312.786, número que no corresponde al proceso, puesto que el correcto es 312.768.-

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación del N° de ID en la resolución dictada en el marco del llamado en cuestión, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.-

Que, "Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable", Mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige".-

En base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configura en el caso en particular un error involuntario y/o accidental, por lo tanto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que Rectifique la Resolución D.G.O.C. Nº 844/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, en la cual se rectifique el N° de ID.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: María Mercedes Benítez
DGOC - MSP y BS
Fecha: 07 SEP 2016 Hora: 10:11
Nº 45795 Firma: